



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2026-MDP/CM

Pichari, 17 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2026, Carta N° 001-2026-CRAH-P, de fecha 11 de junio de 2026, Carta N° 297-2026-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, de fecha 15 de junio del 2026, Informe N° 298-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 16 de junio de 2026, Opinión Legal N° 540-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de junio de 2026, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, así como aprobar los actos que involucren el uso de los bienes municipales cuando estos se orienten al cumplimiento de fines públicos e institucionales;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante acuerdos de concejo, los cuales constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 establece como competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como fomentar acciones orientadas al bienestar y desarrollo de la población;

Que, mediante Carta N° 001-2026-CRAH-P, de fecha 11 de junio de 2026, presenta solicitud dirigido a la Municipalidad Distrital de Pichari; la Sra. Carmen Rosa Ayala Hilario, a nombre del grupo de piscicultores de las localidades de Quisto valle, Otari Colonos, Puerto Mayo y Valle San Jacinto, solicita apoyo con movilidad del carro frigorífico con su respectivo conductor, para el traslado de paco hacia Andahuaylas y Abancay, con una duración de cuatro (04) días calendario comprendidas en la fecha del 17 de junio al 20 de junio del presente año;

Que, mediante Carta N° 297-2026-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, de fecha 15 de junio del 2026, el Ing. Wilder Nahui Amiguero en su calidad de residente del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2572783, emite opinión técnica favorable para el uso de camión frigorífico marca FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje EAL-133, precisando las condiciones de su uso y prohibiciones que deberán ser asumidas por la solicitante;

Que, mediante el Informe N° 298-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 15 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, remite el expediente a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de determinar la procedencia legal de lo solicitado, precisando que se requiere la ciudadanía y posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 540-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el Concejo Municipal autorice, el uso del vehículo institucional (Camión Frigorífico, marca FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje EAL-133), para el traslado de Pescado "Paco", para abastecer en la Feria "Mi Pescadería", a realizarse en las ciudades de Andahuaylas y Abancay. A favor de la delegación solicitante representada por la Sra. Carmen Rosa Ayala Hilario, entre los días del 17 al 20 de junio del presente año por lo que recomienda elevar al Concejo Municipal para su respectiva evaluación y aprobación en Sesión de Concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2026, se trató como punto de agenda la propuesta del uso del vehículo institucional (Camión Frigorífico, marca FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje EAL-133), para el traslado de Pescado "Paco", para abastecer en la Feria "Mi Pescadería", a realizarse en las ciudades de Andahuaylas y Abancay, del 17 al 20 de junio;

Que, en ese sentido, la autorización de uso temporal del camión frigorífico constituye una medida de apoyo institucional destinada a fortalecer la actividad piscícola del distrito, debiendo efectuarse por el período comprendido del 17 al 20 de junio de 2026, con conductor designado por la Municipalidad y bajo estricta responsabilidad de la organización beneficiaria respecto del cuidado, conservación y adecuado uso del vehículo, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en la opinión técnica correspondiente;

Que, luego del debate correspondiente y considerando la importancia de respaldar las gestiones que buscan el fortalecimiento institucional y el desarrollo de los pueblos del ámbito distrital, el Concejo Municipal estimó pertinente aprobar el apoyo solicitado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por mayoría, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso temporal del vehículo institucional Camión Frigorífico, marca FUSO, modelo CANTER, de placa de rodaje EAL-133, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor del grupo de piscicultores de las localidades de Quisto Valle, Otari Colonos, Puerto Mayo y Valle San Jacinto, representado por la señora Carmen Rosa Ayala Hilario, para el traslado de pescado "Paco" destinado al abastecimiento de la Feria "Mi Pescadería", a realizarse en las ciudades de Andahuaylas y Abancay, durante los días 17 al 20 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el vehículo institucional sea conducido exclusivamente por el conductor designado por la Municipalidad Distrital de Pichari, quedando prohibida su conducción por personas ajenas a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el uso del vehículo autorizado será única y exclusivamente para la finalidad aprobada en el presente Acuerdo, quedando prohibido destinarlo a actividades distintas o de carácter particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

Página 2 de 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPES HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental